## RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 00258/24

## VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 60.965/2.024 "ROJO, MARÍA ROSA - S/Subsidio" y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9023575/2 efectuada por la Sra. ROJO, MARÍA ROSA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que no obstante ello, el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21 mencionada dispone: "ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble".

Que en ese marco, debe citarse primeramente que en su descargo la postulante manifiesta que el dominio N° 75897, fue rematado judicialmente hace varios años esto se verifica a través de documentación presentada, adjunto a fs.03. Por lo cual queda superado así dicho motivo de rechazo.

Que en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 08/09, la auditora verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, pasando por una situación de "carencia". Cabe mencionar que el ingreso proviene de una jubilación mínima.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

## LA GERENCIA DE USUARIOS DEL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. ROJO MARÍA ROSA, con domicilio en Mzna. 35, Casa N° 7, Parque San Carlos de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5047735, y ante CoSAySa como Usuaria N° 219287, correspondiente al catastro Nº 125721 de la mencionada ciudad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a partir de periodo 03/2.024, (art. 10 inc. a) Resolución Ente Regulador N°1.786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INFORMAR a la solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador Nº 1.786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo, hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de FEBRERO de 2.025.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

/ENTE REGULADAR

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

PEDRO DE MOS RIOS

ACCIDENCIA USUARIOS

ACCIDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS